



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 003-2024-MDT/CM**

22 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN PROVINCIA Y REGIÓN PASCO  
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN,

VISTO:

EL INFORME N° 034-2024-MDT/SGGAySP de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, solicitando al concejo municipal la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Tíclacayán, mediante Ordenanza Municipal, INFORME N° 085-2024-MDT/GDSEASP de fecha 06 de febrero del 2024 suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, Económico, Ambiental y Servicios Públicos, solicitando ante concejo municipal la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Tíclacayán, mediante Ordenanza Municipal, OPION LEGAL N° 005-2024-MDT/GAJ de fecha 07 de febrero del 2024, suscrito por el Abog. Sixto Alexander Rupay Chamorro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tíclacayán, indicando que, los mencionados informes sean tocados en sesión de concejo municipal; con la finalidad de emitir una Ordenanza Municipal, aprobando EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Tíclacayán, DICTAMEN N° 001-2024-COR-EMA/MDT de fecha 19 de febrero del 2024, suscrito por los regidores, Salomé Dorcas Carhuaricra Gavino de Poma, presidenta; Denny Luz Grijalva Ortega, secretaria y Víctor Yeferson Monago De La Rosa, vocal, integrantes de la comisión de ecología y medio ambiente, quienes por unanimidad dictaminan aprobar y trasladar a concejo municipal la Ordenanza Municipal del programa municipal EDUCCA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Ticlacayán, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante INFORME N° 034-2024-MDT/SGGAYSP de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, solicitando al concejo municipal la aprobación DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL Programa Municipal (EDUCCA).

**POR CUANTO:**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYÁN, que como anexo de 03 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan, la implementación de la presente Ordenanza Municipal por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará un plan de trabajo anual como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar la implementación



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

gradual del programa municipal EDUCCA.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de Tíclacayán, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR** una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.



**ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



**ARTÍCULO SEXTO. DEJAR** sin efecto la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDT, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tíclacayán 2023

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.



**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
TICLACAYAN - PASCO  
  
Lic. Ronald David MEZA DIAZ  
ALCALDE